



ACUERDO No. CSJATA17-673
Miércoles, 01 de noviembre de 2017

Por medio del cual se estudia solicitud elevada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Contratar el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 20 No. 21 – 05 y 21 – 25 casco viejo del Municipio de Soledad Atlántico con destino al funcionamiento de los Despachos Judiciales.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 1° de Noviembre del 2017 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBQ 17-3823 del 19 de Octubre de 2.017, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de Contratar el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de los juzgados ubicados en el Municipio de Soledad, por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2018 en el predio identificado con la nomenclatura calle 20 No. 21 – 05 y 21 – 25 casco viejo del municipio de Soledad.

El Despacho conecedor del escrito de autorización para contratar descrito en párrafo anterior, al entrar a estudiar el contenido de la solicitud, constato que carecía de algunos de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, se procedió mediante oficio CSJATO17-1894 de fecha 23 de octubre de 2017 a requerir al Dr. Carlos Guzmán Herrera, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, con la finalidad que se le diera cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, los que a su letra rezan.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

CW 118

stl

Ahora bien, realizada las aclaraciones solicitadas dentro del caso y aportada la documentación necesaria, esta Corporación procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- > Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- > Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- > Artículo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- > Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- > Ley 1150 de 2007 – (Art. 2 numeral 4° literal i. sobre modalidad de contratación.)
- > Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 – Sobre justificación y arrendamiento de bienes inmuebles.
- > Acuerdo PSAA14 – 10135 del 22 de abril de 2014.
- > Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de Febrero de 2012.
- > Acuerdo 163 de 1996.
- > Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016 – sobre delegación (artículo 13)
- > Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017 – Adiciona el artículo 3 del Acuerdo 10561 e incrementa el valor para autorizar contratación del rubro de gastos generales entre 100 y 3000 SMLV.
- > Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Oficio DESAJBAO17-3823 del 19 de octubre de 2017. Visible a folio 1°.
A.) Justificación de la necesidad de la contratación	Resolución No. DESAJBAR17-2896 – miércoles 25 de octubre de 2017, por medio de la cual se justifica la adopción de la modalidad de contratación directa en arrendamiento de bien inmueble. Visible a folio 77.
B.) Valor de la contratación asciende a la suma de \$326.830.811 equivalente a 443.3 SMLV	Para el año 2017, se cuenta con el CDP 21317 visible a folio 17. A Folios 78 y 79 se encuentra oficio DESAJBAO17-4133, en la cual se hace una relación de costo de arriendos de inmuebles amparados por CDP No. 21317. Para el Año 2018, se cuenta con autorización para uso de vigencias futuras 2018, señalada mediante Memorando DEAJPLM17-476, suscrito por el Dr. Santiago Danilo Alba Herrera, en su condición de Director de la Unidad de Planeación, visible a folio 3.
C.) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa.	Documento de Estudios previos de arriendo de menor cuantía,

Atlántico, del cual se constata en el Certificado de Tradición No. 041-145821 impreso el 9 de octubre de 2017 que se encuentra a nombre de la firma CONSTRUCCIONES SOLANO MORENO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE, representada legalmente por el señor Jorge Solano Recio.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá una cobertura de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del Dieciséis (16) de noviembre de 2017 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2.018)

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado arrendamiento, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$326.830.811.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 443.03 S.M.M.L.V.

Que el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dr. SANTIAGO DANILO ALBA HERRERA, mediante Memorando DEAJPLM 17-476 de fecha 28 de Septiembre de 2017, comunica al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, Director Ejecutivo Seccional de Barranquilla, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizo cupo para comprometer vigencias futuras del año 2018 así:

RUBRO	BARRANQUILLA		
	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
Servicio de Aseo	36.050.00	540.750.000	576.800.000
Servicio de Seguridad y Vigilancia	31.321.962	1.596.701.772	1.628.023.734
Arrendamiento de bienes inmuebles		725.142.902	725.142.902
TOTAL	67.371.962	2.862.594.674	2.929.966.636

Con base en la información relacionada y aportada en el documento técnico se concluye:

AUTORIZACION A CONTRATAR ARRENDAMIENTO					
CANON		MESES A CONTRATAR			TOTAL
2017	\$ 37.523.630	16-Nov-17	31-Dic-16	47	\$ 56.285.445
2018	\$ 38.649.338	01-ene-18	31-julio-18	212	\$ 270.545.366
TOTAL A CONTRATAR				259	\$ 326.830.811
TOTAL A CONTRATAR EN S.M.L.V.M					443.03

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
21317	A204102	08	16 CSF	\$150.861.908

CSJ
afal

legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Adicional a ello, el Acuerdo PCSJA17-10828 de 24 de octubre de 2017 “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 regulándolo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 443.03 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni e igualmente con las aclaraciones realizadas y documentos allegados, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, contratar el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los juzgados ubicados en el municipio de Soledad – Atlántico, por el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2017 y hasta el 32 de julio de 2018, en el predio identificado con la nomenclatura calle 20 No. 21 – 05 y 21 – 25, casco viejo del municipio de soledad, del cual se constata en el Certificado de Tradición No. 041-145821 que se encuentra a nombre de la firma CONSTRUCCIONES SOLANO MORENO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE, representada legalmente por el señor Jorge Solano Recio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.440.973, en calidad de gestor principal .

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Quilis